



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
CONSEJO FISCAL

---

**INFORME DEL CONSEJO FISCAL SOBRE EL PROYECTO DE REAL  
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES RESPECTO A LA  
ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DEL INSITUTO Y EL REGLAMENTO DE  
LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL**

Por oficio de fecha 30 de julio de 2013 el Secretario de Estado de Justicia ha remitido al Excmo. Sr. Fiscal General del Estado el Proyecto de referencia, adjuntando memoria de impacto -normativo, presupuestario, económico, competencial y por razón de género-, para que el Consejo Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4.j) de la Ley 50 /1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en lo sucesivo EOMF), emita el correspondiente informe.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4.j) EOMF corresponde al Consejo Fiscal informar los proyectos de ley o normas reglamentarias que afecten a la estructura, organización y funciones del Ministerio Fiscal.

No obstante la aludida limitación material de la potestad de informe, la función consultiva de este órgano viene siendo interpretada en términos amplios, habiéndose expresando en otras ocasiones el parecer del Consejo Fiscal con arreglo al principio de colaboración entre los órganos constitucionales, expresando sus consideraciones sobre aspectos que afecten a derechos y libertades fundamentales, así como en relación a cuestiones de técnica legislativa o de orden terminológico, con el fin de contribuir a mejorar la corrección de los textos normativos y, por consiguiente, a su efectiva aplicabilidad, una vez



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CONSEJO FISCAL

---

aprobados, en los procesos judiciales en los que el Ministerio Fiscal ejercita las funciones que legalmente tiene encomendadas.

El presente Proyecto de Real Decreto modifica el Reglamento del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, especialmente respecto a la estructura de la Dirección del Instituto, incluyendo además aspectos relacionados con el destino y complemento de sus Directores e igualmente, por analogía, se modifica el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, respecto de los Directores y Subdirectores de los citados Institutos, tras su cese en el cargo.

Las disposiciones que contiene el texto proyectado no suponen modificaciones que incidan en la estructura, organización o funciones del Ministerio Fiscal, sino que las materias sobre las que incide quedan extramuros del proceso judicial en los que el Ministerio Fiscal tiene intervención. Tan sólo el art. 20.2 del Proyecto puede afectar a esta intervención.

Conforme al texto proyectado *los informes se redactarán y firmarán por quienes los hubiesen realizado, con la firma del Jefe de Servicio y visto bueno del Director correspondiente, quien los remitirá al órgano correspondiente. En casos justificados de ausencia o necesidades del servicio, el Director del Departamento o Delegación podrá designar a los facultativos del respectivo Servicio para sustituir o colaborar con el Jefe de Servicio en esta función.*

La redacción de este precepto es confusa y parece dejar abierta la posibilidad de que los informes periciales se firmen por sustitución por facultativos que no lo hayan realizado.

Se propone, a efectos de mayor claridad y para preservar la necesaria identificación de los autores de los informes, la siguiente redacción: *los informes se redactarán y firmarán por quienes los hubiesen realizado, con la firma del Jefe de Servicio y visto bueno del Director correspondiente, quien los remitirá al órgano competente. En casos justificados de ausencia o necesidades del servicio, el*



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
CONSEJO FISCAL

---

*Director del Departamento o Delegación podrá designar a los facultativos del respectivo Servicio para colaborar o sustituir al Jefe de Servicio en su función.*

Madrid, 13 de septiembre de 2013

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO FISCAL

Fdo. Eduardo Torres-Dulce Lifante